



MENDOZA, 23 AGO. 2018

VISTO:

El Expediente CUY:0003649/2018, donde la Facultad de Artes y Diseño somete a consideración y ratificación del Consejo Superior la Ordenanza N° 2/2018-C.D., por la cual se modifica parcialmente, en lo concerniente a la carga horaria, el Plan de Estudios de la Licenciatura en Violín, Viola, Violonchello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Percusión, Piano y Guitarra, aprobado por Ordenanza N° 3/2010-C.D., ratificada por Ordenanza N° 84/2010-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que, luego de realizado un trabajo de diagnóstico y monitoreo, se han detectado incongruencias entre las cargas horarias reales y las expresadas en los Planes de Estudio de la citada Facultad.

Que como consecuencia de ello, se ha consultado con la Dirección de Carreras Musicales con referencia a dichas inconsistencias, las cuales se observan en las carreras de Licenciatura en Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Percusión, Piano y Guitarra.

Que, por tanto, corresponde modificar la carga horaria de los Espacios Curriculares "Práctica Orquestal o Banda I, II, III y IV", "Música de Cámara I, II, III y IV" y "Materias Optativas" de las referidas Carreras.

Que la Secretaría Académica del Rectorado no tiene observaciones que formular y, por lo tanto, sugiere ratificar la Ordenanza N° 2/2018-C.D. de la Facultad de Artes y Diseño.

Por ello, atento a lo expuesto, lo establecido en los Artículos 34, inciso 11, y 20, Inciso 14) del Estatuto Universitario, el Dictamen N° 1033/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo dictaminado por la Comisión de Docencia y Concursos, y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 27 de junio de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar la Ordenanza N° 2/2018-C.D. de la Facultad de Artes y Diseño, que como Anexo I, con CUATRO (4) hojas, forma parte de la presente norma, mediante la cual se modifican parcialmente los Anexos II y III de la Ordenanza N° 3/2010-C.D., ratificada por Ordenanza N° 84/2010-C.S., en lo concerniente a la carga horaria de los espacios curriculares "PRÁCTICA ORQUESTAL O BANDA I, II, III y IV", "MÚSICA DE CÁMARA I, II, III y IV" y "MATERIAS OPTATIVAS" de las carreras de Licenciatura en Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Percusión, Piano y Guitarra, manteniendo invariables los restantes datos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Superior.


Dra. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER
Secretaría Académica
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



ORDENANZA N° 49

ANEXO I

-1-



► 2018
AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

MENDOZA, 26 ABR 2018

VISTO:

El expediente CUDAP-CUY: 3649/18 caratulado: "SECRETARIO ACADÉMICO - Modificación carga horaria de Licenciaturas: Licenciatura en Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón y Percusión. Licenciatura en Piano, Guitarra. Carreras Musicales FAD".

CONSIDERANDO:

Que el Plan de Estudio de las carreras mencionadas en el visto fue aprobado por ordenanza N° 3/10-C.D. y ratificada por ordenanza N° 84/10-C.S.

Que Secretaría Académica, mediante un trabajo de diagnóstico y monitoreo, ha detectado inconsistencias entre las cargas horarias expresadas en los Planes de Estudio de la Facultad y las estipuladas en la Ley de Educación Superior.

Que se han realizado consultas con la Dirección de Carreras Musicales en referencia a la detección de dichas inconsistencias, las cuales se observan en las carreras de Licenciatura en Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Percusión, Piano y Guitarra.

Que el espacio curricular *Música de Cámara* es una práctica pedagógica musical en la que participan estudiantes de distintos instrumentos en forma simultánea por lo tanto, comparten la carga horaria.

Que en el caso del espacio curricular *Práctica Orquestal o Banda* se cometió un error involuntario en la redacción de la ordenanza N° 3/10-C.D. dado que la carga horaria debía ser la misma que la expresada en el Plan de Estudio anterior (ordenanza N° 29/99-C.S.) y no menor como se lo indicó.

Que, actualmente, existe una mayor oferta en las Materias Optativas que eligen los estudiantes por lo que la carga horaria de las mismas debería adecuarse.

Por ello, atento a lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza y a lo dispuesto por este Cuerpo en sesión del día 27 de marzo de 2018,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Modificar, parcialmente, el Anexo II y III de la ordenanza N° 3/10-C.D., en lo concerniente a la carga horaria de los espacios curriculares "*Práctica Orquestal o Banda I, II, III y IV*", "*Música de Cámara I, II, III y IV*" y "*Materias Optativas*" de las carreras de Licenciatura en Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Percusión, Piano y Guitarra, de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Único de la presente norma y solicitar al Consejo Superior haga lo propio con el Anexo I (página 7 y 8) de la ordenanza N° 84/10-C.S., que ratifica la emitida por este Cuerpo.

Ord. N° 2

Prof. JOSÉ MARÍA PERLANGO

Prof. ARMANDO ENRIQUE TASQUERES
SECRETARIO ACADÉMICO

Tte. Dña. MARINA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA



Ord. N° 49



► 2018
AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

2.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la carga horaria total de las carreras Licenciatura en Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón y Percusión será de **DOS MIL SETECIENTOS SESENTA (2760) horas.**

ARTÍCULO 3º.- Establecer que la carga horaria total de las carreras Licenciatura en Piano y Guitarra será de **DOS MIL SEISCIENTOS CUATRO (2604) horas.**

ARTÍCULO 4º.- Implementar las modificaciones incluidas en la presente ordenanza a partir del ciclo lectivo 2017.

ARTÍCULO 5º.- Elevar al Consejo Superior para su ratificación, de acuerdo con lo establecido por artículo 20, inciso 14) del Estatuto Universitario.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N°

2

F. A.
SC


Tte. Dny. MARTANA SANTOS
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA


Prof. ARTURO EDUARDO TASCHERET
SECRETARIO ACADÉMICO


Prof. CARLOS BRAJAK
DECANO



Ord. N° 49



ANEXO ÚNICO

Plan de Estudio aprobado por ordenanza N° 84/10-C.S.

Donde Dice:

A) Licenciatura en Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Percusión.

Distribución curricular

ESPACIOS CURRICULARES	RÉGIMEN DE CURSADO	CARGA HORARIA ANUAL
---	---	---
6 PRÁCTICA ORQUESTAL O BANDA I	anual	48 hs
7 PRÁCTICA ORQUESTAL O BANDA II	anual	48 hs
8 PRÁCTICA ORQUESTAL O BANDA III	anual	48 hs
9 PRÁCTICA ORQUESTAL O BANDA IV	anual	48 hs
10 MÚSICA DE CÁMARA I	cuatrimestral	24 hs
11 MÚSICA DE CÁMARA II	cuatrimestral	24 hs
12 MÚSICA DE CÁMARA III	cuatrimestral	36 hs
13 MÚSICA DE CÁMARA IV	cuatrimestral	36 hs
---	---	---
MATERIAS OPTATIVAS		128 hs

Carga horaria total: 2.492 horas reloj

Debe Decir:

A) Licenciatura en Violín, Viola, Violoncello, Contrabajo, Arpa, Flauta, Oboe, Clarinete, Fagot, Saxofón, Trompa, Trompeta, Trombón, Percusión.

Distribución curricular

ESPACIOS CURRICULARES	RÉGIMEN DE CURSADO	CARGA HORARIA ANUAL
---	---	---
6 PRÁCTICA ORQUESTAL O BANDA I	anual	96 hs
7 PRÁCTICA ORQUESTAL O BANDA II	anual	96 hs
8 PRÁCTICA ORQUESTAL O BANDA III	anual	96 hs
9 PRÁCTICA ORQUESTAL O BANDA IV	anual	96 hs
10 MÚSICA DE CÁMARA I	cuatrimestral	36 hs
11 MÚSICA DE CÁMARA II	cuatrimestral	48 hs
12 MÚSICA DE CÁMARA III	cuatrimestral	48 hs
13 MÚSICA DE CÁMARA IV	cuatrimestral	48 hs
---	---	---
MATERIAS OPTATIVAS		144 hs

Carga horaria total: 2.760 horas reloj

B) Licenciatura en Piano, Guitarra

Distribución curricular

ESPACIOS CURRICULARES	RÉGIMEN DE CURSADO	CARGA HORARIA ANUAL
---	---	---
6 MÚSICA DE CÁMARA I	cuatrimestral	24 hs
7 MÚSICA DE CÁMARA II	cuatrimestral	24 hs
8 MÚSICA DE CÁMARA III	cuatrimestral	36 hs
9 MÚSICA DE CÁMARA IV	cuatrimestral	36 hs
---	---	---
MATERIAS OPTATIVAS		128 hs

Carga horaria total: 2.516 horas reloj

Ord. N° 2

Prof. *[Signature]*
DISEÑO

Prof. *[Signature]*
RECOPILADO

Fac. Univ. *[Signature]*
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA



Ord. N° 49

[Large signature]



► 2018
AÑO DEL CENTENARIO
DE LA REFORMA UNIVERSITARIA

Anexo Único - Hoja 2/2

Debe decir:

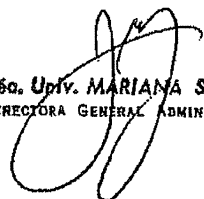
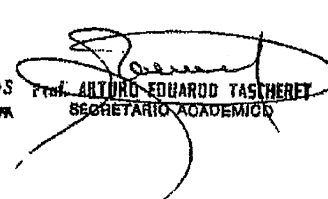

**B) Licenciatura en Piano, Guitarra
Distribución curricular**

	ESPACIOS CURRICULARES	RÉGIMEN DE CURSADO	CARGA HORARIA ANUAL
6	MÚSICA DE CÁMARA I	cuatrimestral	48 hs
7	MÚSICA DE CÁMARA II	cuatrimestral	48 hs
8	MÚSICA DE CÁMARA III	cuatrimestral	48 hs
9	MÚSICA DE CÁMARA IV	cuatrimestral	48 hs
	MATERIAS OPTATIVAS		144 hs

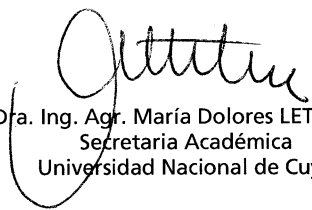
Carga horaria total: 2.604 horas reloj

ORDENANZA Nº **2**

F. A.
ecm.

T6a. Univ. **MARIANA SANTOS** **ARTURO EDUARDO TASHEREY** **CARLOS BRAJAK**
 DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA SECRETARIO ACADEMICO DECANO


 Dra. Ing. Agr. María Dolores LETTELIER
 Secretaria Académica
 Universidad Nacional de Cuyo


 Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
 Rector
 Universidad Nacional de Cuyo

